



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° **2824 -2018-CU-UNFV**

San Miguel, **08 JUN. 2018**

Vistos, los Oficios Nros. 0049-2018-IREDE-UNFV, de fecha 12.02.2018 y 0166-2018-IREDE-UNFV, de fecha 15.05.2018, del Director del Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes mediante el cual remite para su aprobación el **REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES DE LA UNFV**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal en su **artículo 143°, literal b)**, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Oficios de Vistos, el **Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes** remite para su aprobación el **REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES DE LA UNFV**, que tiene como finalidad establecer las normas organizativas-administrativas-deportivas, para el desarrollo, en la Universidad Nacional Federico Villarreal, del Reglamento General de Deportes de acuerdo a la Ley N° 30220; entendiéndose que el deporte como derecho dignificador del ser humano, es una actividad física que se promueve como factor importante para la mejora de la salud, cognición, socialización, neuroaprendizaje y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano;

Que, la Oficina de Racionalización conformante de la Oficina Central de Planificación, mediante Oficio N° 642-2018-OCPL-UNFV, de fecha 20.02.2018, indica que el Reglamento presentado se encuentra diseñado de conformidad con el esquema establecido en la **Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas"**, aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV, de fecha 28.09.2015, por lo que concluye que debe continuar el trámite correspondiente;

En mérito a las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Planificación, Asuntos Académicos contenidas en el Oficio N° 642-2018-OCPL-UNFV, de fecha 20.02.2018, en Informe N° 046-2018-OCAA-VRAC-UNFV, de fecha 09.04.2018, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Informe N° 260-2018-VRAC-UNFV, de fecha 11.04.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 1714-2018-R-UNFV, de fecha 16.04.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 46 de fecha 18.05.2018, acordó aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES DE LA UNFV;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 29.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2824 -2018-CU-UNFV

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES DE LA UNFV**, documento que consta de veintiséis (26) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales; contenido en doce (12) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, el Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes, las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR
LIMA - PERÚ

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERÚ



Universidad Nacional
Federico Villarreal



Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes

REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES DE LA UNFV



Exposición de motivos

El Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes, organiza, administra y evalúa proyectos y programas de promoción del deporte y la recreación, asimismo brinda asesoría en su área a las dependencias de la universidad.

La Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo N° 131 (Promoción del Deporte) Incita a la Universidad a la promoción y práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona.

Nuestra universidad, al tener conocimiento de esta obligación delega al Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes la responsabilidad de generar un reglamento denominado "Reglamento General de Deportes de la UNFV". Contiene sus Generalidades y Disposiciones Específicas, finalizando con sus Disposiciones Complementarias y Finales, documento que permitirá administrar de la mejor manera el proyecto señalado.



I N D I C E

	Página N°
TÍTULO I	
Generalidades	
De la Finalidad, Objetivo, Base Legal, y, Alcance	4
TÍTULO II	
Disposiciones Especificas	
Capitulo I	
Del Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes	5
Capítulo II	
De las responsabilidades de sus miembros	6
Capitulo III	
De sus Derechos y Deberes	7,8
Capitulo IV	
Infraestructura	8
Capitulo V	
Ingreso a la Universidad	9
Capitulo VI	
Capítulo VII	
Tutoria del Deportista de la Universidad	10
Disciplinas Deportivas Reconocidas por la Universidad	
Calendario de actividades y eventos deportivos	11
Capitulo VIII	
Faltas y Sanciones	
Disposiciones Complementarias y finales	12



TITULO I

GENERALIDADES

De la Finalidad, Objetivo, Base Legal, y Alcance

Artículo 1º Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas organizativas-administrativas-deportivas, para el desarrollo, en la Universidad Nacional Federico Villarreal, del Reglamento General de Deportes de acuerdo a la Ley N° 30220; entendiéndose que el deporte como derecho dignificador del ser humano, es una actividad física que se promueve como factor importante para la mejora de la salud, cognición, socialización, neuroaprendizaje y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano.

Artículo 2º Objetivos

La Universidad Nacional Federico Villarreal busca:

2.1 Efectuar una adecuada organización y racionalización de las funciones y responsabilidades de los participantes, que se necesita para atender la ejecución del Reglamento General de Deportes.

2.2 Fomentar y promover el deporte a toda la comunidad Villarrealina integrada por los estudiantes, docentes, personal administrativo y extensivo a la comunidad en general, mediante programas, campeonatos, talleres, eventos, charlas, conferencias y seminarios.

2.3 Incrementar el porcentaje de personas que practican deporte en la población Universitaria generando mecanismos de fácil acceso al desarrollo de la actividad deportiva y recreativa, el cultivo de valores éticos y morales como medio de equilibrio a la salud física y mental.

2.4 Proponer una infraestructura adecuada, moderna, equipada de acuerdo a las exigencias internacionales, que garantice el correcto desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física en general.

2.5 Promover la actividad física entre personas con discapacidad, garantizando su acceso al deporte de forma organizada y estimulando el desarrollo de sus habilidades físicas y mentales.



Artículo 3°

Base Legal

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y sus Modificatorias, Ley N° 29544 y Ley N° 30474.
- Ley N° 30476, que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia En Las Universidades.
- Estatuto de la UNFV R. N° 004-2015-AE-UNFV (Aprobación), R.R. N° 7122-2015-UNFV y sus modificatorias con R. N° 2384-2018-AU-UNFV.
- Reglamento General de la UNFV R.R. N° 384-2017-CU-UNFV

Artículo 4°

Del Alcance

El presente Reglamento es de alcance y cumplimiento de toda la comunidad Universitaria, estudiantes, docentes y personal administrativo.

Artículo 5°

De la Promoción Deportiva

La Universidad Nacional Federico Villarreal promoverá a través del IRED competencias inter ingresantes, Interfacultades, talleres, seminarios, conferencias y demás eventos deportivos, así como la Participación en eventos locales, nacionales e internacionales Interuniversidades.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Del Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes

Artículo 6°

El Reglamento General de Deportes (RGD), es un documento que permitirá al I.R.E.D., brindar una adecuada dirección técnica, facilitar la gestión de infraestructura y equipamiento deportivo acorde con las exigencias internacionales, potencializando la sana competencia y promoviendo valores de respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la perseverancia, mediante la participación en las distintas disciplinas deportivas, así mismo se pondrá en manifiesto la constancia, el esfuerzo y la pasión que implica la práctica deportiva desarrollándose una cultura deportiva, competitiva, recreativa, formativa y terapéutica.



Artículo 7° El I.R.E.D., es el encargado de elaborar, gestionar y ejecutar los presupuestos para dar cumplimiento y sostenibilidad al REGLAMENTO GENERAL DE DEPORTES DE LA UNFV.

Artículo 8° La estructura del Reglamento General de Deportes (RGD), estará constituida por los siguientes miembros:

1. Director del IRED-UNFV
2. Jefe de la Oficina de Deporte y Recreación
3. Entrenadores
4. Deportistas.

CAPÍTULO II

De las Responsabilidades de sus miembros encargados de la Administración del RGD - UNFV

Artículo 9° El Director del IRED-UNFV, tendrá las responsabilidades: establecidas en los documentos de gestión de la UNFV.

- Estatuto
- Reglamento General
- ROF
- MOF

Artículo 10° El Jefe de la Oficina de Deporte y Recreación, tendrá las responsabilidades; de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión de la UNFV.

- Reglamento General
- ROF
- MOF.

Artículo 11° Los responsables de la dirección técnica (entrenadores de las diferentes disciplinas deportivas) deberán atender lo siguiente:

- Encargarse de la dirección, instrucción y entrenamientos de los deportistas de la disciplina deportiva. Su convocatoria es responsabilidad del IRED.
- Diseñar, planificar, evaluar, las estrategias en lo físico, técnico y táctico a desarrollar en su disciplina deportiva.
- Elaborar y presentar los requerimientos de materiales deportivos para su disciplina.
- Presentar oportunamente la relación de sus deportistas para las competencias en las que la UNFV participe en coordinación con su jefe inmediato.
- Mantener informado al Jefe acerca de los acontecimientos suscitados en el desarrollo de trabajo.



CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12°

Derechos de la comunidad Universitaria de la UNFV

- El uso de las instalaciones deportivas es de acuerdo a la disponibilidad de horarios establecidos por IRED.
- No ser discriminado por motivos o ideales de religión, gremiales, políticos, nacionalidad, condición económica, orientación sexual, identidad étnica, o de otra índole para formar parte de la actividad deportiva.
- Recibir oportunamente la información de los eventos y actividades que realiza la Universidad y poder participar activamente de ellas.

Artículo 13°

Derechos de los estudiantes

Los estudiantes tienen derecho a participar en cualquier actividad deportiva, física y recreativa organizada por la Universidad, garantizando el acceso a todos los alumnos y en el caso de los alumnos con discapacidad en base a sus requerimientos y necesidades.

Artículo 14°

Derechos de los Deportistas

Los alumnos Deportistas, tienen derecho a:

- Recibir oportunamente los servicios de tutoría, orientación y bienestar universitario.
- Estar informados de las modificaciones de los artículos correspondientes de este reglamento.
- Tendrán derecho al adelanto o postergación de evaluaciones, trabajos, prácticas y exámenes que coincidan con eventos deportivos nacionales o internacionales en los que ellos participen.
- El deportista que representa a la UNFV; tendrá derecho a gozar de servicios médicos y psicológicos, bonos alimenticios, apoyo pecuniario.
- La Universidad Brindara las facilidades para entrenar, concentrarse y competir en óptimas condiciones.
- Otros, los que les alcanzan en el Estatuto y Reglamento UNFV

Artículo 15°

Derechos de los Docentes y Trabajadores

Los Docentes y trabajadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal podrán hacer uso de las instalaciones deportivas, previa coordinación con el IRED y participar en los eventos que se organice en el ámbito de su competencia.



Artículo 16°

Deberes de la comunidad Universitaria

- Asumir un rol responsable en el cuidado y uso de las instalaciones deportivas de la UNFV, así mismo garantizar el cuidado de los equipos y materiales.
- Participar en las actividades deportivas promovidas por el Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes IRED.
- Respetar y cumplir lo establecido en la presente normativa deportiva.

Artículo 17°

Deberes de los Deportistas

Los alumnos Deportistas, tienen la obligación de:

- Participar obligatoriamente en los entrenamientos de preparación con la selección deportiva cuando sea requerido.
- Representar a la universidad en las competencias deportivas en la que ésta intervenga u organice, mientras dure su permanencia como alumno en la UNFV.
- Estará obligado, cuando se le convoque, a participar en exhibiciones u otras actividades de promoción deportiva.
- Cuidar y velar por el buen uso de la infraestructura y equipos deportivos.
- Mantener una conducta acorde con la moral y las buenas costumbres, evitar la indisciplina y los hábitos reñidos con su preparación integral.
- Cumplir los establecidos en el Estatuto y Reglamento UNFV.

CAPITULO IV

INFRAESTRUCTURA

Artículo 18°

Mejoramiento, Ambientación y Equipamiento

La Universidad Nacional Federico Villarreal proveerá al IRED, presupuestos para:

- Mejoramiento e implementación de instalaciones deportivas acorde a los estándares Oficiales, las mismas que permitirán al usuario un óptimo desempeño.
- Designar personal que vele por el mantenimiento y cuidado especialmente adecuado para las instalaciones deportivas.
- El IRED como dependencia responsable establecerá horarios variados y accesibles para los usuarios según disponibilidad.



CAPITULO V

INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 19° **Deportistas Postulantes a la UNFV**

- Los deportistas pueden postular de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28036 Artículo 63°.
- Los Deportistas del PRODAC Ley N° 30476 tendrán ingreso directo a la Universidad, en las facultades que se asigné y serán propuestos por el director del programa al Consejo Universitario para su aprobación, previa evaluación de los méritos y trayectoria en su disciplina deportiva.

Artículo 20° **CATEGORIZACIÓN DE LOS DEPORTISTAS**

Deportista Calificado de Ato Nivel

Se consideran deportistas calificados de alto nivel a quienes reúnen los requisitos que establece el Instituto Peruano del Deporte en Coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales y el Comité Olímpico Peruano; dichos deportistas deberán demostrar su participación en competencias Bolivarianos, sudamericanas, Panamericanas y Olímpicas.

Deportista Calificado

Es aquel deportista seleccionado nacional de alguna disciplina Deportiva; quienes deberán demostrar participaciones en competencias Nacionales.

Deportista Destacado

- Se llama deportista destacado al que representa alguna institución deportiva como Federación o Liga; quienes deberán demostrar su participación en eventos Distritales o metropolitanos.
- El estudiante regular de alguna carrera profesional que representa a la Universidad en competencias Oficiales deportivas.



CAPITULO VI

TUTORÍA DEL DEPORTISTA DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 21°

Los tutores

Son personas encargadas de velar por el bienestar académico de los Deportistas, sus principales funciones asignadas será actuar como Intermediario entre el docente y el deportista a fin de facilitar las justificaciones del estudiante correspondiente a motivos netamente deportivos y de representación de la UNFV.

- El Vicerrectorado Académico (VRAC) en coordinación con las facultades; designará al docente o personal administrativo de cada facultad a fin de brindar el apoyo correspondiente a los deportistas en coordinación con el IRED.

CAPITULO VII

DISCIPLINAS DEPORTIVAS RECONOCIDAS EN LA

UNFV

Artículo 22°

Las disciplinas deportivas que se promueven en la Universidad son:

Deportes Colectivos	Deportes Individuales
Básquetbol – Varones	Ajedrez
Básquetbol - Damas	Atletismo
Futsal - Varones	Halterofilia
Futsal - Damas	Judo
Vóley - Varones	Karate Do
Vóley - Damas	Lucha Olímpica
	Natación
	Wushu

- Con estas 11 disciplinas se compite en el ámbito federativo Universitario y ligas deportivas metropolitanas, campeonatos Nacionales e Internacionales, en damas y varones en sus diferentes procesos división 1 y asenso.
- La promoción de otras disciplinas estará supeditadas al Incremento del presupuesto del IRED.



Artículo 23°

CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS

N°	Descripción de las Actividades	Alcance	Ejecución
01	Acondicionamiento Físico General Deportistas UNFV	A todos los seleccionados de las diferentes disciplinas deportivas: Colectivas e individuales	Enero, Febrero, Marzo
02	Entrenamientos físico técnico táctico con los diferentes seleccionados deportivos de la UNFV	Deportes Colectivos e individuales	Marzo a Noviembre
03	Capacitación Deportiva, seminarios, talleres, conferencias	Alumnos deportistas, entrenadores, personal administrativo y público en general	Febrero, Agosto y Noviembre
04	Campeonatos, talleres deportivos y gimnasia laboral.	Personal administrativos y docentes	Abril, mayo, junio Agosto, setiembre, octubre, noviembre.
05	Juegos deportivos Ingresantes UNFV	Alumnos de las diferentes especialidades de cada facultad	Mayo, junio, julio
06	Cursos Deportivos Extracurriculares	Alumnos de las diferentes facultades de la UNFV	Mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre.
07	Campeonato Interfacultades	Facultades, escuelas de pre grado UNFV	julio, agosto, setiembre (eliminotorias competencias internas) Octubre, noviembre (competencias finales)
08	Campeonatos Interuniversitarios de apertura, Actividad Externa	Seleccionado de los deportes colectivos e individuales	Abril, mayo junio, julio
09	Campeonatos Interuniversitarios Clausura Actividad Externa	Seleccionado de los deportes colectivos e individuales	Agosto, setiembre, octubre, noviembre, diciembre
10	JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS NACIONALES, Actividad Externa	Deportes de las disciplinas clasificadas: colectivos e individuales	Octubre, noviembre Se realiza Cada 02 años
11	Bicicletada familiar "Proteger el Ambiente es Tarea de Todos"	Evento masivo participan alumnos, docentes, personal administrativo y público en general	Junio, julio, agosto
12	Carrera Pedestre 10K. "Deporte es Vida"	Evento masivo participan alumnos, docentes, personal administrativo y público en general de Lima y del interior del país	Agosto, setiembre, octubre
13	Reconocimiento a Deportistas UNFV	Alumnos Deportistas UNFV	Diciembre



CAPITULO VIII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 24° Fingir una lesión, que cause perjuicio al equipo, constituye una falta que será sancionado con amonestación escrita y/o separación del equipo.

Artículo 25° El **deportista que** no cumpla con representar a la UNFV, será separado de la selección por la cual se le convocó y perderá toda condición de apoyo como tal y será sancionado de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad.

- Amonestación escrita
- Separación hasta por (2) periodos lectivos
- Separación definitiva de la UNFV

Artículo 26° Otras faltas que incurran los deportistas, docentes y personal administrativo serán sanciones de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de la UNFV.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA El Director del Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes, evaluará en forma permanente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y propondrá a la Autoridad Superior los ajustes o modificaciones que estime conveniente, a fin de asegurar su continua actualización y aplicabilidad.

SEGUNDA Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección del Instituto de Recreación, Educación Física y Deportes, dando cuenta a las Autoridades Superiores, de ser necesario.

TERCERA El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Lima, Febrero del 2018

